

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concordantes con los diversos 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; me permito respetuosamente presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del Artículo 139 y la fracción I del Artículo 140 de la Ley de la Industria Eléctrica, al tenor del siguiente proemio y exposición de motivos.

PROEMIO

La presente iniciativa se sustenta en la necesidad de consolidar una efectiva equidad social en relación con los servicios públicos básicos, particularmente en el coste del servicio de energía eléctrica de uso doméstico en toda la República Mexicana, a fin de que sus habitantes mejoren su bienestar y calidad de vida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Reconocer que el progreso de un país se sustenta en el desarrollo humano y el goce de calidad de vida de sus habitantes, ello significa procurar sociedades justas, equitativas, eficaces, eficientes y por tanto efectivas. En otras palabras, brindar a la población **servicios básicos urbanos**, de salud, educación, comunicación, entre otros, **suficientes y asequibles**, que permitan fortalecer la **equidad social**¹ de cada nación.

¹ DICCIONARIO ACTUAL ACTUALIZA TU CONOCIMIENTO. **EQUIDAD SOCIAL.** *Se refiere a que exista un equilibrio entre el orden de accesos a los recursos básicos para todas las personas que forman parte de una sociedad, esta se encuentra basada en un conjunto de creencias ideológicas, sociales, políticas y económicas que tienden a ayudar de igual manera a todas las personas, formando así un grupo social que tenga exactamente los mismos accesos... Se debe entender que la equidad social no busca que todos los individuos vivan exactamente de la misma manera, dentro de esta se entiende que existen diferencias sociales y de oportunidades, pero sí que los gobiernos locales y centrales proveen a las personas las necesidades básicas y así poder tener la opción de reducir las brechas sociales que se crean.* Recuperado de: <https://dicionarioactual.com/equidad-social/>.

Y esto resulta para México un precepto consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el primer párrafo del inciso A del Artículo 26 que a la letra dice²:

" Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

Lo cual se refuerza con el compromiso del Estado hacia sus habitantes y también en el ámbito internacional, pues como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha comprometido en combatir perentoriamente **"...los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad...;... enfrentar sus causas y sus consecuencias; y de crear condiciones más favorables para el desarrollo económico y social con equidad para promover sociedades más justas."**³

Congruente con ello está el objetivo y líneas estratégicas 6.1, 6.4 y 6.5 del Área de Intervención número 6 **"Vivienda y servicios públicos básicos"**, del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas que establecen:

" Objetivo: ..., así como garantizar el acceso justo, equitativo y no discriminatorio a los servicios públicos básicos.

Líneas estratégicas de acción:

6.1 Promover el suministro de servicios públicos básicos, con el objetivo de asegurar el acceso a estos servicios a quienes carecen de estos o son insuficientemente atendidos. En particular, alentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento, gestión de aguas pluviales, manejo de desechos sólidos y energía, con énfasis en zonas rurales.

6.2 y 6.3 ...

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2018). Artículo 26 primer párrafo del inciso A. Ciudad de México, México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.

³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). (2012). *Carta Social de las Américas* (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012, y revisada por la Comisión de Estilo). Cochabamba, Bolivia. OEA/Ser. P. AG/doc.5242/12 rev. 2. P. 1. Recuperado de: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-036/15.

6.4 ***Asegurar la función social y ambiental de la ciudad, buscando equilibrio con sus funciones económica, cultural y política para garantizar a la población el disfrute pleno de la ciudad como espacio público.***

6.5 ***Fomentar el crecimiento ordenado e integrado de las ciudades con equidad urbana e integración social.***

6.6 a 6.8 ..."

SEGUNDO. A razón de lo anterior es importante observar que en la actualidad el 41.9% de la población total en México se encuentra en situación de pobreza y el 7.4% está en situación de pobreza extrema⁴. Este contexto significa para el **Estado el deber atender y solventar** los múltiples factores que continúan limitando los derechos humanos, sociales, económicos, culturales, políticos y civiles de toda la población.

Y uno de estos factores sumamente importante en la sociedad mexicana es el **servicio de energía eléctrica respecto de su uso doméstico**, que considerando las condiciones socioeconómicas anteriores, éste debe **indudablemente ser suministrado a costos convenientes y apropiados si se quiere alcanzar una legítima EQUIDAD SOCIAL sin que ello afecte la estabilidad económica y social del país**; ya que este componente toma extraordinaria importancia para el fortalecimiento de México con una sociedad incluyente, próspera y observante de la responsabilidad global.

Ahora bien, reconociendo que:

- La pobreza es un factor limitante de la calidad de vida para lograr una **equidad social**, entendiéndose esta acepción como:

“ **Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios **básicos en la vivienda** y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y **servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.**”

⁴ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). (2019). *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social. Medición de la pobreza serie 2008-2018.* CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/Pobreza_2018/Serie_2008-2018.jpg y <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2018. Tabulados de hogares y viviendas⁵, alrededor del 98.9% (33'765,747) del total de viviendas en el país cuentan con energía eléctrica.
- El 76.4% (91'347,643) del total de habitantes del país se ubicó en zonas urbanas y el 24% (28'183,110) en zonas rurales.
- Las investigaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 determinaron que de los 2,457 municipios del país 2,000 (81%) se encuentran en situación de pobreza. Lo cual significa que en estas localidades del 40% al 100% de su población presenta este escenario^{6,7}:

⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2019). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2018. Tabulados de hogares y viviendas*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/default.html#Tabulados>.

⁶ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). (2015). *Monitoreo y Estados. Mapas y Cifras de Pobreza por Entidad Federativa. Pobreza Municipal*. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/inicioent.aspx>.

⁷ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). (2015). Anexo Estadístico de Medición de la Pobreza 2010-2015 por Entidad Federativa de las estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Aguascalientes/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCaliforniaSur/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Campeche/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chiapas/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chihuahua/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/DistritoFederal/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Coahuila/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Colima/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Durango/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadoMexico/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Hidalgo/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Michoacan/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/BajaCalifornia/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Morelos/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Navarrit/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/NuevoLeon/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Puebla/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Queretaro/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/QuintanaRoo/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/SanLuisPotosi/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Sinaloa/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Sonora/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Tabasco/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Tamaulipas/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Tlaxcala/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Veracruz/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Yucatan/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Zacatecas/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx.

ENTIDADES	MUNICIPIOS		
	TOTAL	EN SITUACIÓN DE POBREZA	PORCENTAJE
1 Aguascalientes	11	7	64%
2 Baja California	5	0	0%
3 Baja California Sur	5	1	20%
4 Campeche	11	9	82%
5 Chiapas	118	118	100%
6 Chihuahua	67	38	57%
7 Ciudad de México	16	2	13%
8 Coahuila de Zaragoza	38	7	18%
9 Colima	10	6	60%
10 Durango	39	35	90%
11 Guanajuato	46	37	80%
12 Guerrero	81	81	100%
13 Hidalgo	84	70	83%
14 Jalisco	125	92	74%
15 México	125	109	87%
16 Michoacán de Ocampo	113	112	99%
17 Morelos	33	29	88%
18 Nayarit	20	15	75%
19 Nuevo León	51	11	22%
20 Oaxaca	570	456	80%
21 Puebla	217	214	99%
22 Querétaro de Arteaga	18	10	56%
23 Quintana Roo	10	4	40%
24 San Luis Potosí	58	54	93%
25 Sinaloa	18	11	61%
26 Sonora	72	17	24%
27 Tabasco	17	14	82%
28 Tamaulipas	43	34	79%
29 Tlaxcala	60	54	90%
30 Veracruz de Ignacio de la Llave	212	203	96%
31 Yucatán	106	96	91%
32 Zacatecas	58	54	93%
NACIONAL	2,457	2,000	81%

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). 2015. Anexo Estadístico de Medición de la Pobreza Municipal 2010-2015 por Entidad Federativa.

- De acuerdo con la Secretaría de Energía, el uso doméstico que se le da a la energía eléctrica con mayor relevancia es: la iluminación; el uso de electrodomésticos, electrónicos y equipos de mayor consumo dentro de los hogares para aire acondicionado, refrigeración, ventilación y calentamiento de agua; el uso de equipos para entretenimiento y comunicación, entre otras.

- En 2016⁸, el ingreso promedio mensual por hogar en situación de pobreza fue de 4,588 pesos y el gasto promedio mensual en energía eléctrica por hogar fue de 591, lo cual significa que la erogación promedio mensual por hogar en energía eléctrica fue de 13%.

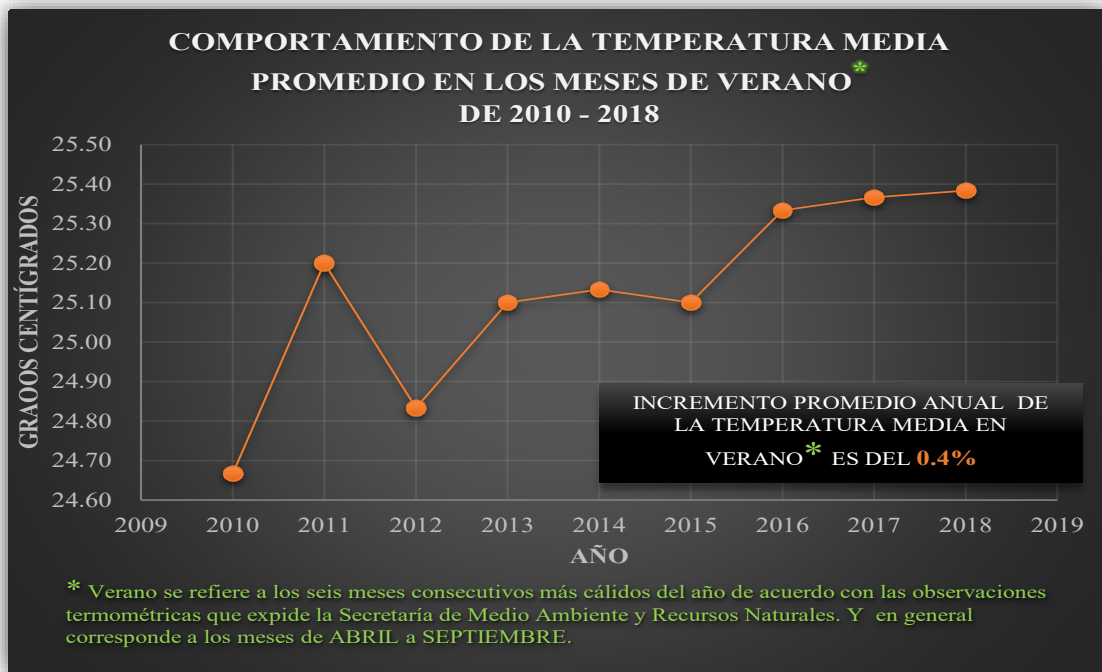
El anterior escenario innegablemente conlleva a una desventaja social y económica importante para cada hogar en situación de pobreza. El que se agrava anualmente si se asocia que:

- En los meses de verano se emplea con mayor frecuencia la energía eléctrica en los hogares para compensar el bienestar térmico de éstos.
- El efecto humano-natural llamado "calentamiento global" está afectando al mundo incrementando la temperatura del planeta. Esto debido a que las actividades humanas y su expansión territorial han contribuido de forma notable a su generación. Lo cual provoca efectos irreversibles en los sistemas naturales que ya son percibidos como son la reducción de las precipitaciones, el incremento de la contaminación, huracanes más potentes, incendios cada vez más frecuentes, deforestaciones más amplias, inundaciones más grandes con consecuencias más graves, propagación más rápida y franca de enfermedades estivales y cada vez de mayor mortalidad, escasez de alimentos y de agua, entre otras consecuencias.

Pues de acuerdo con datos proporcionados por la Comisión Nacional del Agua del Servicio Meteorológico Nacional el incremento promedio de la temperatura media por año en los meses de verano es del 4%, lo que equivale a 0.0036 grados centígrados lo cual se representa en el grafico siguiente⁹:

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). (2017). *Presenta INEGI los resultados de una nueva serie de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016. Cuadro 8. Ingreso corriente promedio trimestral por hogar según deciles y tamaño de localidad (Pesos, precios 2016) y Cuadro 13. Veinte principales rubros del gasto corriente monetario promedio trimestral por hogar (Pesos, precios 2016)*. Comunicado de Prensa Núm. 392/17 del 28 de agosto de 2017. Pp. 18 y 25. Ciudad de México, México. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enigh/enigh_08.pdf.

⁹ COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA). *Temperatura Media Promedio a Nivel Nacional y por Entidad Federativa de los años 2010 a 2018*. Recuperados de: <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2010.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2011.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2012.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2013.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2014.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2015.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2016.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2017.pdf>, <http://smn.cna.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%20C3%ADa/Pron%20C3%B3stico%20clim%20C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/TMED/2018.pdf>.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sobre la Temperatura Media Promedio a Nivel Nacional y por Entidad Federativa para los meses de Abril a Septiembre de los años 2010 a 2018.

Ahora bien, retomando el hecho de que el uso doméstico de energía eléctrica se incrementa en los días más calurosos del año, los cuales de manera general corresponde a los meses de abril a septiembre. Que el Horario de Verano es una medida que se aplica durante el período de mayor calor durante el año, el cual consiste en adelantar una hora el horario local al inicio de dicho período, y retroceder tal hora, una vez concluido ese tiempo. Así como que su finalidad es disminuir la demanda de energía eléctrica, reducir el consumo de los combustibles utilizados para su generación y por consiguiente disminuir la emisión de contaminación y sus efectos ambientales. En consecuencia, se producen beneficios ambientales, económicos y sociales.

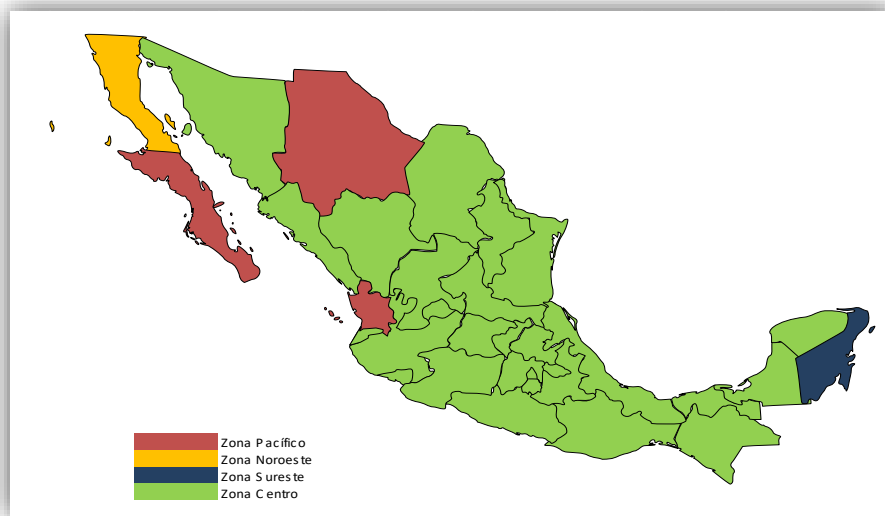
TERCERO. Ahora bien, la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos establece en sus Artículos 2 y 3 que:

“ **Artículo 2.** Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. *Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:*

- I.** *Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;*
- II.** *Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;*
- III.** *Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;*
- IV.** *Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y*
- V.** *Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados."*

Es decir,



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Que en observancia a lo anterior, el Gobierno Federal con el objeto de intervenir con acciones efectivas tendientes a impulsar la economía de los hogares y proporcionar un servicio de suministro de energía eléctrica con calidad y a costos asequibles, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concertó el Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.

En este instrumento normativo se establece en su Artículo Único que los suministradores básicos que sean permisionarios conforme a la Ley de la Industria Eléctrica las tarifas 1, 1ª, 1B, 1C 1D, 1E y 1F y Doméstico de Alto Consumo (DAC), las cuales dependen del consumo de kilovatios por hora en cada región, las cuales se aplican de acuerdo a:

- **La tarifa 1.** A todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas no consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.
- **Las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.** Para horario de verano conforme a la temperatura media mínima 25, 28, 30, 31, 32 y 33 grados centígrados respectivamente. Y dependiendo del rango de consumo que puede ser básico, intermedio (najo o alto) o excedente.
- **La tarifa DAC.** Se aplica a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, considerada de alto consumo, que se refiere a un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para cada localidad. Consistente en los siguientes límites de alto consumo para:
 - Tarifa 1. 250 (doscientos cincuenta) kWh/mes.
 - Tarifa 1A. 300 (trescientos) kWh/mes.
 - Tarifa 1B. 400 (cuatrocientos) kWh/mes.
 - Tarifa 1C. 850 (ochocientos cincuenta) kWh/mes.
 - Tarifa 1D. 1,000 (un mil) kWh/mes.
 - Tarifa 1E. 2,000 (dos mil) kWh/mes.
 - Tarifa 1F. 2,500 (dos mil quinientos) kWh/mes

Cuyas cuotas de consumo en verano y fuera de este son:

TARIFAS	CUOTAS DE CONSUMO FUERA DE VERANO			MÍNIMO MENSUAL	CUOTAS DE CONSUMO EN VERANO			
	BÁSICO	INTERMEDIO	EXCEDENTE		BÁSICO	INTERMEDIO	EXCEDENTE	
1	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 65 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora				
1A	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 75 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.697 / 100 kilowatts-hora	\$0.822 / 50 kilowatts-hora		\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional
1B	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 100 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.697 / 125 kilowatts-hora	\$0.822 / 100 kilowatts-hora		\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional
						INTERMEDIO BAJO	INTERMEDIO ALTO	
1C	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 100 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.697 / 150 kilowatts-hora	\$0.822 / 150 kilowatts-hora	\$1.050 / 150 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional
1D	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 125 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.697 / 175 kilowatts-hora	\$0.822 / 225 kilowatts-hora	\$1.050 / 200 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional
1E	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 125 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.583 / 300 kilowatts-hora	\$0.726 / 450 kilowatts-hora	\$0.948 / 150 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional
1F	\$0.793 / 75 kilowatts-hora	\$0.956 / 125 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional	25 kilowatts-hora	\$0.583 / 300 kilowatts-hora	\$0.726 / 900 kilowatts-hora	\$1.768 / 1300 kilowatts-hora	\$2.802 / 1 kilowatt-hora adicional

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo 123/2017 Por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.

Como se puede advertir la Tarifa 1F es un coste subsidiado por el Estado por el suministro de energía eléctrica exclusivo para uso doméstico, que favorece por mucho la economía de los hogares. El cual ciertamente se advierte como un elemento detonante de manera efectiva¹⁰ de la equidad social.

Con base lo expuesto y, reconociendo que la equidad social en México está en vías de lograrse, toda vez que el escenario actual intervienen de manera significativa los siguientes factores: el número de municipios en situación de pobreza y la economía limitada en los hogares de estas localidades; la ubicación de las viviendas (urbano-rural); el incremento del uso doméstico de energía eléctrica en los meses más calurosos

¹⁰ **EFFECTIVA.** Se entenderá realizar alguna tarea, acción, función o responsabilidad de manera eficaz y eficiente empleando los recursos de maneja óptima, es decir al menor costo.

del año; el calentamiento global y el incremento de la temperatura media por año; así como los beneficios ambientales, sociales y económicos al implementar el horario de verano.

Se propone que la Tarifa 1F se implemente en todo el territorio nacional, tomando en consideración el gran porcentaje de municipios que a nivel nacional se encuentran la situación de pobreza y con ello avanzar de manera sustantiva en el logro de una verdadera Equidad Social que impulse el progreso de todo el país.

Es por lo anterior expuesto que someto respetuosamente a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

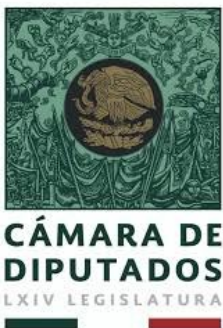
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el segundo párrafo del Artículo 139 y la fracción I del Artículo 140 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

“ **Artículo 139.-** La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE. ***Para dicho cobro final la CRE considerará en primer lugar para todo el territorio mexicano implementar la tarifa eléctrica de uso doméstico que represente mayor subsidio por parte del Estado únicamente para el consumo de energía eléctrica en los meses de verano, en las regiones cuya temperatura media anual mínima sea de 33 grados centígrados. Para el cálculo de la media se tomarán en cuenta solo los meses correspondientes a dicha temporada. En el mismo sentido se procederá para la temporada de invierno en las regiones cuya temperatura media máxima sea de 12 grados centígrados.***

Artículo 140.- La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:



LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
DIPUTADO FEDERAL

morena
La esperanza de México

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida **y la desigualdad social**, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales **que les permita garantizar la equidad social en todo el territorio mexicano;**

II. al VI. ..."

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para integrar en el cálculo de las tarifas de uso doméstico a que se refiere el artículo 139 de este decreto, se considerarán en primer lugar los municipios de todo el país que a partir del 40% de su población se encuentre en situación de pobreza, de conformidad con lo las cifras de Pobreza Municipal en cada Entidad Federativa establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de este decreto, se considerarán los factores necesarios que permitan disminuir el gasto corriente monetario promedio mensual por hogar por concepto de electricidad y combustibles, publicado en la última Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informe.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de agosto de 2020.

Diputado Carlos Javier Lamarque Cano (rúbrica)